



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 3 de noviembre de 2023- Número 6118

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

886. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de Melilla, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, de fecha 30 de octubre de 2023. 2832

CONSEJO DE GOBIERNO

887. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2023. 2833

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

888. Orden nº 1471, de fecha 30 de octubre de 2023, relativa a delegación de competencias en las personas titulares de la Viceconsejería de Movimiento Participativo y en la Viceconsejería de Igualdad y Mujer. 2834

889. Orden nº 1507, de fecha 31 de octubre de 2023, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal Directivo Profesional de Director/a General de Política Deportiva, mediante publicidad y concurrencia. 2837

890. Orden nº 1511, de fecha 2 de noviembre de 2023, relativa al nombramiento de D. José María Pérez Díaz como Director General de Turismo y Activación Económica. 2841

891. Requerimiento subsanación documentación de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para Libros de Texto, Material y Transporte Escolar para Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso 2023/2024. 2842

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

892. Resolución nº0960, de fecha 30 de octubre de 2023, relativa a instrucción sobre distribución de procedimientos en trámite entre las Direcciones Generales de Turismo y Activación Económica y la de Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento. 2846

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

893. Orden nº 0488, de fecha 26 de octubre de 2023, relativa a designación accidental de D. German Ortiz Sánchez en la Dirección General de Juventud. 2848

PATRONATO DE TURISMO

894. Resolución 0135, de fecha 30 de octubre de 2023, relativa al inicio del procedimiento de desistimiento para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Personal Directivo Profesional de Director-Gerente del Patronato de Turismo. 2849

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

895. Anuncio de información pública de la propuesta de Modificación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios. 2850

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

886. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE celebrada el 30 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- 34501/2023.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

2.- 34501/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

3.- 16065/2023.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CAM, EJERCICIO 2022

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL DIPUTADO

4.- 31147/2023.- DEDICACIÓN PARCIAL VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 30 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto nº 1053 de 23/10/23,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

887. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de octubre de 2023.”

1.- **35354/2023.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES**

2.- **35354/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES**

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- **35429/2023.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 326/2023 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA**

4.- **35998/2023.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.**

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

5.- **35626/2023.- NOMBRAMIENTO HABILITADO DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA F. J. C. D..**

6.- **35023/2023.- CESE POR RENUNCIA DEL DIRECTOR GRAL. DE EMPLEO Y COMERCIO P. M. D..**

7.- **33202/2023.- PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

8.- **10534/2023.- ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN SEGÚN LO CONTENIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DENOMINADA “SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPOSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023”.**

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

9.- **13863/2022.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DENOMINADO “ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL”, NÚM. EXPEDIENTE DEL SEPE: PÚBLICO 52/00002/2022.**

10.- **13870/2022.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DENOMINADO “TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES””, NÚM. EXPEDIENTE DEL SEPE: PÚBLICO 52/00001/2022.**

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

35964/2023.- Nombramiento de funcionario habilitado para la gestión de los anticipos de caja fija y pagos a justificar de la Consejería de Seguridad Ciudadana, a J.R. A. S.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)

Melilla 30 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto nº 1053 de 23/10/23,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

888. ORDEN Nº 1471, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA VICECONSEJERÍA DE MOVIMIENTO PARTICIPATIVO Y EN LA VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y MUJER.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad por Orden nº 2023001471 de fecha 30/10/2023 registrado al Libro de Resoluciones No Colegiadas ha dispuesto lo siguiente:

" DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA VICECONSEJERÍA DE MOVIMIENTO PARTICIPATIVO Y EN LA VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y MUJER

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia Núm. 0914 de fecha 10 de julio de 2023, se aprobó la nueva estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, creándose entre otras la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las Viceconsejerías de Igualdad y Mujer y Movimiento Participativo (BOME extraordinario nº 45 de fecha 10 de julio de 2023).

Segundo.- Mediante Decreto de la Presidencia Núm. 0915 de fecha 10 de julio de 2023 ((BOME extraordinario nº 45 de fecha 10 de julio de 2023) se procedió al nombramiento de los Consejeros que componen el Consejo de Gobierno designándose como titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a D^a Marta Fernández de Castro Ruiz; asimismo por Decreto de la Presidencia Núm. 0916 de fecha 10 de julio de 2023, se nombró como titular de la Viceconsejería de Movimiento Participativo a D^a. Naser Al-Lal Mohamed y a D^a Fadwa Abelhadj Benlafki como titular de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer .

Tercero.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria de fecha 28 de julio de 2023 se aprobó el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario Núm.51 de fecha 31 de julio de 2023)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de fecha 30 de enero de 2017), dispone en su artículo 33.2 que:

«Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno y órganos superiores de la Administración de la Ciudad jerárquicamente dependientes del Presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno».

Y en el artículo 33.3 del mismo texto reglamentario, establece que:

“Se denominarán “Órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada” **Segundo.-** En el mencionado Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA), se establece en su artículo 33.4 que:

«Los Consejeros podrán asimismo, en materia de la competencia de su Departamento, delegar la firma e sus actos administrativos a los Viceconsejeros, dentro de los límites señalados por la legislación estatal básica.»

Y en el artículo 33.5 «Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias:

“ u) Delegar competencias en los Viceconsejeros y en otros Consejeros.”

Tercero.- El art. 36.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM dispone que :

“ Los viceconsejeros son órganos superiores de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de una Consejería, bajo la superior dirección del Consejero”

En el ejercicio de esta configuración, y según lo dispuesto en el artículo 40.2 del REGA .

“Los viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a asuntos de su competencia. Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos”

Como consecuencia de lo anterior y para facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Delegación de competencias en las personas titulares de la Viceconsejería de Movimiento Participativo y en la Viceconsejería de Igualdad y Mujer

1.1- Delegar en la persona titular de la Viceconsejería de Movimiento Participativo las siguientes competencias :

En materia de Movimiento Participativo

- a) La creación de órganos de cooperación ciudadana.
- b) El impulso y fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, promoviendo el desarrollo de la democracia participativa.
- c) La promoción de proyectos de carácter participativo relacionados con la gestión de los intereses públicos.
- d) La interlocución y coordinación con las restantes administraciones en esta materia.
- e) La ejecución de campañas informativas y formativas para el desarrollo de los valores democráticos y la participación ciudadana como valor social y solidario.
- f) La elaboración de la propuesta de regulación de la organización y funcionamiento del Registro de Participación Ciudadana.
- g) El fomento del asociacionismo.
- h) Relaciones con las Asociaciones de Vecinos.
- i) El Consejo Asesor Vecinal.
- j) La coordinación de las actividades y actuaciones de otras Consejerías Áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de participación ciudadana
- k) De conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 "Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso".

Haciendo uso de este artículo la Consejera de Presidencia, Administración

Pública e Igualdad, delega en la titular de la Viceconsejería de Movimiento

Participativo la Contratación Menor sobre las materias de Movimiento Participativo.

1.2- Delegar en la persona titular de la **Viceconsejería** de Igualdad y Mujer las siguientes competencias :

En materia de Igualdad y Mujer

- a) Promoción, en cualquier ámbito, de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, estableciendo como objetivo la igualdad de género, definiendo la política institucional y los objetivos de mejora estableciendo, a tal efecto, un "plan de acción", su seguimiento y resultados.
- b) Tramitación de expedientes relativos a igualdad de género.
- c) Actuaciones respecto al colectivo LGTBI en las políticas de igualdad de la Ciudad
- d) Promoción integral de la mujer y de su participación social en igualdad.
- e) Documentación, estudios y análisis relativos al ámbito de la mujer.
- f) Información, asesoramiento y atención a la mujer.
- g) Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.
- h) Consejo Sectorial de la Mujer
- i) De conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 "Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso".

Haciendo uso de este artículo la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, delega en la titular de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer la Contratación Menor sobre las materias de Igualdad y Mujer.

Segundo.- Régimen de las delegaciones.

2.1.- Las delegaciones mencionadas, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no supondrán la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente de su ejercicio, por lo que esta Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad podrá dictar cuantas instrucciones de servicio considere precisas para una mejor coordinación de las resoluciones dictadas por los órganos delegados en el ejercicio de las

competencias que en virtud de este acto se delegan.

2.2.- Respecto a los límites y al ejercicio de las competencias delegadas, el artículo 73.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración establece que *"en ningún caso podrán ser objeto de delegación las materias restringidas por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público"*. El artículo 73.4 del mismo texto reglamentario precisa que :

"las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión por delegación o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro de la resolución que confirió la delegación y la del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla en que se hubiere publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante".

2.3. Conforme a lo establecido en el artículo 9.5 y 6 de la Ley 40/2015 y el artículo 73 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, las competencias que se ejerzan por delegación no podrán delegarse, siendo la delegación revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, en este caso la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. El órgano delegante conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de

los actos emanados por el órgano delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Tercero.-Suplencia.

La suplencia temporal de esta Consejera en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como cuando haya sido declarada su abstención o recusación, le corresponde al titular de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, en caso, de que concurran las mismas circunstancias descritas anteriormente en éste último, la suplencia le corresponderá a la titular de la Viceconsejería de Movimiento Participativo.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 40.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. "

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.

Melilla 31 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

889. ORDEN Nº 1507, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 31/10/2023, registrada al número 2023001507, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Política Deportiva, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33202/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Política Deportiva, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME Extr. nº 61 de 28 de agosto de 2023), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
26	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA	1

1.- REQUISITOS

El artículo 54.3 del REGA establece que el nombramiento de los Directores Generales, deba efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2, de igual forma prevé que de forma excepcional, y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, que el nombramiento pueda recaer en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. Dada las especificidades que conlleva el puesto de Director/a General de Política Deportiva, el cual requiere de una amplia experiencia en el ámbito de la gestión deportiva, debiendo tener la persona que lo ocupe amplios conocimientos en materia de actividad física y deportiva y las singularidades que dichas materias implican, considerando que la totalidad de los técnicos especialistas en materia de actividad física y deporte son empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla pertenecientes a la Escala Especial o bien, son Personal Laboral, justifica aplicar la excepcionalidad contemplada en el precitado artículo 54, y permitir la participación en este procedimiento del personal laboral fijo de las distintas Administraciones. En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2, o bien, personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II o equivalente, según el Convenio Colectivo de cada Administración.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 54 del REGA, al Director General de Política Deportiva ejercerá, en el área de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- PERFIL DEL TITULAR

El perfil preferente que ha de tener el titular del puesto directivo de "Director/a General de Política Deportiva" es:

- Tener una titulación directamente relacionada con las funciones atribuidas a la Dirección General de Política Deportiva, valorándose la formación complementaria y/o específica en materia deportiva, así como los postgrados relacionados con aquella.
- Formación y experiencia en puestos directivos.
- Tener experiencia en materia relacionada con el cargo.

4.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME .

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento. - Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27

de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto directivo profesional de Director General de Política Deportiva, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 1507 de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Política Deportiva, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 2 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

890. ORDEN Nº 1511, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ MARÍA PÉREZ DÍAZ COMO DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad por Orden nº 2023001511 de fecha 02/11/2023 registrado al Libro de Resoluciones No Colegiadas ha dispuesto lo siguiente:

" La disposición adicional 3ª del vigente Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME núm. Extraord. 54 de 31 de julio de 2023) faculta a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a hacer efectivas, en su caso, las modificaciones que procedan en orden a adecuar la plantilla y la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura derivada del citado Decreto.

Por otra parte, la disposición transitoria primera en su párrafo segundo del citado Decreto dispone que los titulares de los puestos directivos que se citan en el mismo continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados en su momento, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el citado texto normativo.

En el caso particular de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad se ha producido una fragmentación de las áreas de competencia en varias Direcciones. Así, con las atribuciones anteriores, se ha creado la Dirección General de Presidencia e Igualdad, la de Política Universitaria, adscritas a la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Turismo y Activación Económica, circunstancia ésta que ha provocado ciertas disfunciones.

Por otra parte, la continuidad en el tiempo del Director General de Empleo y Comercio durante varios meses hasta su cese, publicado en el BOME núm. 6117 de 31 de octubre de 2023, ejerciendo las funciones de las áreas de economía, comercio y empleo, al amparo de lo señalado en la DA 4ª del citado Decreto de competencias, hacen aconsejable disponer de un acto de refrendo del señalado en el citado Decreto, en garantía de los ciudadanos y de los interesados.

En su virtud, **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

Con fecha de la presente resolución y una vez producido el cese del DG de Empleo y Comercio, y al amparo de la facultad prevista en la DA 3ª y DT 1ª párrafo 2º, y concordantes del Decreto de Competencias, pase a prestar con pleno contenido funcional de sus atribuciones del puesto de Director General de Turismo y Activación Económica, D. José María Pérez Díaz, en cuanto a las áreas de competencia de economía, empleo y comercio. "

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.

Melilla 2 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

891. REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2023/2024.

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2023/2024

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, registrada al número 2023000292, de fecha 5 de septiembre de 2023, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 65, de 12 de septiembre de 2023.

III.- El apartado 12 de las BASES REGULADORAS establece: "(...) *El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (...)*".

IV.- De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar que los solicitantes que se incluyen en el presente informe NO HAN APORTADO la documentación requerida en las Bases Reguladoras, concretamente lo establecido en los apartados 6, 7 y 10.

Relación de solicitudes pendientes de subsanación y motivo de requerimiento:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MOTIVO DE REQUERIMIENTO
01662095T	1917/2023/AYUESO	9
01663730W	1091/2023/AYUESO	1
09112752Z	3273/2023/AYUESO	8
12490356E	2989/2023/AYUESO	8
39417201P	1745/2023/AYUESO	1
43995119Y	2898/2023/AYUESO	8
43995524C	2794/2023/AYUESO	8
43997744D	2777/2023/AYUESO	8
43998694Q	1702/2023/AYUESO	8
43998991Z	2310/2023/AYUESO	8
43999042L	2972/2023/AYUESO	8
43999600W	2973/2023/AYUESO	1 Y 8
44070285P	3076/2023/AYUESO	8
44070437E	663/2023/AYUESO	1
44070554R	1110/2023/AYUESO	8
44070561P	2231/2023/AYUESO	3
44070721F	2694/2023/AYUESO	9
44070738R	1440/2023/AYUESO	1
44070899R	1986/2023/AYUESO	8
44070920E	1060/2023/AYUESO	3
44070921T	1347/2023/AYUESO	3
44070957J	998/2023/AYUESO	8
44071061W	2482/2023/AYUESO	1

44071239L	1944/2023/AYUESO	8
44071252D	975/2023/AYUESO	8
44071295Y	3102/2023/AYUESO	6
44071489Q	2005/2023/AYUESO	8
44071530B	2823/2023/AYUESO	1
44071599B	2645/2023/AYUESO	1 Y 8
44071658R	3181/2023/AYUESO	1
44071878Z	2569/2023/AYUESO	8
44071914G	147/2023/AYUESO	1
44071915M	1488/2023/AYUESO	3
44072011D	553/2023/AYUESO	3
44072023K	3090/2023/AYUESO	8
44072035X	186/2023/AYUESO	8
44072194P	2421/2023/AYUESO	8
44072221N	2333/2023/AYUESO	8
44072320L	3012/2023/AYUESO	8
44072395W	2271/2023/AYUESO	1
44072437K	805/2023/AYUESO	1
44072441W	129/2023/AYUESO	1
44072464W	2526/2023/AYUESO	8
44072766M	3021/2023/AYUESO	8
44072944E	3203/2023/AYUESO	8
44073002B	1135/2023/AYUESO	8
44073118N	1525/2023/AYUESO	1
44073195C	1642/2023/AYUESO	1
44073385A	2764/2023/AYUESO	8
44073485B	1895/2023/AYUESO	8
44073523A	107/2023/AYUESO	8
44073602J	2419/2023/AYUESO	8
44073705R	3290/2023/AYUESO	8
44073724C	1049/2023/AYUESO	8
44073804P	508/2023/AYUESO	9
44073947J	2676/2023/AYUESO	8
44073952H	219/2023/AYUESO	8
44074018S	2014/2023/AYUESO	8
44074133S	481/2023/AYUESO	8
44074170Y	2149/2023/AYUESO	8
44074413L	1957/2023/AYUESO	8
44074786R	1075/2023/AYUESO	8
44074851C	2587/2023/AYUESO	8
44074867J	2481/2023/AYUESO	1
44106100N	1116/2023/AYUESO	1
44106101J	1164/2023/AYUESO	1
44106238N	832/2023/AYUESO	8
44106608Z	863/2023/AYUESO	3
44106998J	1610/2023/AYUESO	8
44107123T	1942/2023/AYUESO	9
44107164H	3215/2023/AYUESO	1
44107815W	2756/2023/AYUESO	8
44108327P	3219/2023/AYUESO	1
44108354N	1314/2023/AYUESO	8
44108626P	330/2023/AYUESO	8
44108902P	1107/2023/AYUESO	1

44111467C	1863/2023/AYUESO	1
44114601A	2285/2023/AYUESO	9
45170339H	2103/2023/AYUESO	9
45324356G	799/2023/AYUESO	1
45355279S	2497/2023/AYUESO	9
45355920N	2795/2023/AYUESO	1
45356533G	2038/2023/AYUESO	9
45356540B	1389/2023/AYUESO	8
45357000B	416/2023/AYUESO	8
45357041Y	2612/2023/AYUESO	1
45357554J	2420/2023/AYUESO	8
45357598B	1694/2023/AYUESO	8
45357771T	731/2023/AYUESO	9
45357980W	892/2023/AYUESO	7
45358113C	2076/2023/AYUESO	8 Y 9
45358253E	1004/2023/AYUESO	8
45358272H	184/2023/AYUESO	8
45358339Q	3291/2023/AYUESO	8
45358345E	1995/2023/AYUESO	8
45358456H	3063/2023/AYUESO	1
45358674Y	2584/2023/AYUESO	8
45358762W	1962/2023/AYUESO	8
45358788M	3093/2023/AYUESO	8
45358825L	2998/2023/AYUESO	1
45358864N	2733/2023/AYUESO	9
45359747K	2902/2023/AYUESO	1
75147275L	3075/2023/AYUESO	4, 8 Y 10
78838825T	1752/2023/AYUESO	1
79111848J	1906/2023/AYUESO	8
CV9198090	3252/2023/AYUESO	4 Y 8
RQ4389317	2932/2023/AYUESO	4 Y 8
TJ6952852	1533/2023/AYUESO	4,5
Y0690948L	2346/2023/AYUESO	8
Y0891666Q	3278/2023/AYUESO	1
Y1058683F	1136/2023/AYUESO	8
Y1109778L	1378/2023/AYUESO	8
Y1404956S	2173/2023/AYUESO	8
Y1555748L	2912/2023/AYUESO	8
Y1699278Y	101/2023/AYUESO	8
Y2288538Y	1068/2023/AYUESO	8
Y2906681R	2362/2023/AYUESO	8
Y3692975V	1990/2023/AYUESO	1
Y3764820X	2085/2023/AYUESO	1
Y3764838M	2121/2023/AYUESO	1
Y3881787E	2732/2023/AYUESO	8
Y4281398P	3019/2023/AYUESO	8,4,6
Y5228583F	97/2023/AYUESO	8
Y5728977J	2553/2023/AYUESO	8
Y5887567H	1066/2023/AYUESO	8
Y6021374B	1109/2023/AYUESO	8
Y6053752M	1112/2023/AYUESO	8
Y7911988W	2556/2023/AYUESO	8
Y7912089B	2560/2023/AYUESO	8

Y7988856G	3138/2023/AYUESO	8
Y8092600H	2778/2023/AYUESO	8
Y8092632G	2776/2023/AYUESO	8
Y8200641M	1542/2023/AYUESO	8
Y9011471Q	2695/2023/AYUESO	8
Y9061610S	3085/2023/AYUESO	9
Z0570502S	3231/2023/AYUESO	9
Z0867152B	99/2023/AYUESO	8

Motivos del requerimiento:

1. Variación de la renta de la unidad familiar establecido en las bases
2. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
3. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
4. Documento acreditativo de la identidad del alumno (DNI/NIE).
5. Documento acreditativo de la identidad del padre/s o tutor/es (DNI/NIE).
6. Copia del Libro de Familia Completo, junto con el original para su cotejo
7. Documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de separación o divorcio
8. Datos de la cuenta bancaria (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN) del solicitante (padre, madre, o tutor del alumno/s) y del beneficiario, que figurará como cotitular de la cuenta.
9. Certificación acreditativa de matriculación en ESO en Melilla.
10. Solicitud firmada.

V.- De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANEN LA FALTA O ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 31 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

892. RESOLUCIÓN Nº0960, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A INSTRUCCIÓN SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE ENTRE LAS DIRECCIONES GENERALES DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Resolución de 30/10/2023, registrada al número 2023000960, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

INSTRUCCIÓN SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE ENTRE LAS DIRECCIONES GENERALES DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. extraord. 54 de 31 de julio del mismo año, se determinaron, entre otros extremos, la denominación, competencias y la estructura básica de cada una de las Consejerías de la Ciudad, todo ello de conformidad con el artículo 68 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

En su Apartado 2º se determinaron las Direcciones Generales existentes en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, así como las Secretarías Técnicas.

Posteriormente, mediante Orden núm. 0269 de 14 de agosto de 2023, publicado en el BOME núm. extraord. 60 de 24 de agosto de 2023, se aprobó una Instrucción estableciendo una distribución competencial entre las Direcciones Generales adscritas a la citada Consejería.

No obstante, y dado que existen procedimientos administrativos en trámite o en fase de preparación con ámbitos materiales de competencias tangencialmente o parcialmente coincidentes entre las Direcciones Generales de Turismo y Activación Económica y la de Innovación Tecnológica, y en aras a una mayor seguridad jurídica en beneficio del ciudadano, se hace oportuno aprobar la presente Instrucción aclaratoria de atribuciones entre las citadas Direcciones Generales.

Para ello, el artículo 72 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad otorga al Consejero del Área la facultad para impulsar y dirigir la actividad administrativa mediante la emanación de Instrucciones ex art. 6 de la Ley 40/2015, dictando para ello normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por las que habrán de regirse en general las unidades dependientes del Consejero titular del Área. Por otra parte, corresponde al Consejero la facultad de dirección y coordinación de los órganos y servicios propios de su Consejería (art. 33.5 letra f), así como la de resolver los posibles conflictos de atribuciones entre los órganos de su Consejería (art. 33.5 letra q) ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

En su consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 72 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, vengo a dictar la presente **Instrucción**:

APARTADO 1º. Los siguientes procedimientos en trámite pasan al ámbito de atribuciones de la Dirección General de Innovación Tecnológica.

1. Programa de Integración Laboral de desempleados en empresas melillenses. Bases Reguladoras aprobadas mediante Decreto núm. 888, de fecha 23 de septiembre de 2022, publicado en el BOME núm. 6004 de 30 de septiembre de 2022. Convocatoria aprobada mediante Orden núm. 3588 de 19 de octubre de 2022, BOME extraord. núm. 66 de 20 de octubre, y otras posteriores que se pudieran dictar en el marco de las citadas bases reguladoras a fin de seguir un criterio homogéneo en su aplicación. La incardinación de la unidad de gestión de este régimen de ayudas a la citada Dirección General justifica la presente instrucción.
2. Ejecución y seguimiento del Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad de Melilla para la creación de una Oficina Técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (BOE núm. 214 de 7 de septiembre de 2023).
3. Programas de Ayudas Financieras derivados de la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, entre otras en curso, y otros de contenido similar.

4. Programa de Asignación de Fondos para el Comercio, derivados de Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico (BOE núm. 126 de 27 de mayo de 2022), y aquellos otros destinados a adaptarse a la digitalización del sector comercial y al cambio de comportamiento de los consumidores.

Dicha gestión está asignada a la entidad instrumental Proyecto Melilla, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Dirección General de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019).

APARTADO 2. Los siguientes procedimientos en trámite pasan al ámbito de atribuciones de la Dirección General de Turismo y Activación Económica.

1. Programa de "Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2022, relativa a encomienda de gestión a Proyecto Melilla SAU. BOME núm. extraord. 28 de 8 de junio de 2022. Corresponderá a la Dirección citada la gestión de las obligaciones de seguimiento y control de la citada encomienda, así como el dictado de actos administrativos de ejecución.

2. Participación en la gestión de los diferentes regímenes de ayudas gestionadas por Proyecto Melilla con fondos propios o europeos que estén actualmente en curso o que pudieran convocarse, y así se señalen en las convocatorias. Así, la adopción de todas actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho corresponderán a la Dirección General de Turismo y Activación Económica, de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019).

3. Seguimiento de los Convenios nominativos presupuestarios previstos en los Presupuestos Generales de la Ciudad con la Confederación de Empresarios de Melilla, para el impulso del tejido empresarial melillense como destino de inversión y mejora de la calidad de los negocios locales (BOME núm. 6068 de 12 de mayo de 2023) y con la Asociación Zona Centro de Melilla para la creación de un Plan Estratégico de Dinamización del comercio en el Centro Histórico de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 6068 de 12 de mayo de 2023), y seguimiento de los anteriores.

APARTADO 3.

En el resto de procedimientos subvencionales o de contratación no iniciados o en fase inicial de preparación o tramitación, se atenderá a lo que señalen las correspondientes convocatorias o pliegos, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. extraord. 54 de 31 de julio del mismo año, sobre Distribución de competencias."

Contra esta orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 31 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

893. ORDEN Nº 0488, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A DESIGNACIÓN ACCIDENTAL DE D. GERMAN ORTIZ SÁNCHEZ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD.

El Exmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden número 20230000488, del día 26 de octubre de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“El Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio), en su apartado 9 establece entre los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud.

En fecha próxima se va a proceder a tramitar el procedimiento de convocatoria pública para la cobertura de la titularidad de dicha Dirección General por el procedimiento previsto en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. 2 del lunes 30 de enero de 2017).

El artículo 56 del mismo texto legal, RGOB, prevé que ante ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal la vacante de una Dirección General podrá ser asumida por *“otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el del presente Reglamento (funcionario de carrera de los subgrupos A1 ó A2).*

En consecuencia, VENGO EN ORDENAR que por parte de GERMAN ORTIZ SANCHEZ, actual Director de Educación de esta misma Consejería de Educación, Juventud y Deportes se asuman temporalmente las funciones correspondientes de la Dirección General de Juventud .

Esta suplencia es estrictamente temporal hasta que se proceda a la provisión del puesto vacante a la mayor brevedad posible mediante el procedimiento de convocatoria previsto legalmente, a fin de no producir distorsiones en la estructura organizativa.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 27 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

894. RESOLUCIÓN 0135, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESISTIMIENTO PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 30/10/2023, registrado al número 2023000135, en el Libro de Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

En el marco del expediente número 34362/2020 y con fecha 11 de noviembre de 2020 se iniciaba por el entonces Presidente del Patronato de Turismo la incoación de procedimiento de selección y nombramiento del cargo de Director Gerente del Patronato de Turismo.

Publicada la convocatoria con fecha 15 de junio de 2021 se publicaba en BOME la lista provisional de admitidos.

Como quiera que han transcurrido prácticamente tres años desde el inicio del procedimiento, habiendo cambiado la titularidad de la Presidencia del Patronato de Turismo en este periodo y por ende el perfil del personal directivo a seleccionar e incluso habiéndose modificado *la Consejería*, antes de Economía y Políticas Sociales, luego de Presidencia y Administraciones Públicas, y ahora de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Considerando incluso que se ha aprobado en este tiempo una nueva norma esencial o Estatutos del Patronato de Turismo (el 9 de julio de 2021, en sesión extraordinaria resolutive de la Excm. Asamblea de Melilla, y publicado en el BOME núm. 5878 de 16 de julio de 2021), con modificación de las atribuciones del Director Gerente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34362/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.- Iniciar procedimiento de desistimiento del procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de personal directivo profesional de Director- Gerente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante convocatoria publicada en el BOME número 5860, de 14 de mayo de 2021 concediendo a los aspirantes plazo de alegaciones de 10 días a cuyo efecto se proceda a dar publicación de la presente resolución en el BOME.

2.- Terminado el presente procedimiento por desistimiento de esta administración se realizarán los tramites oportunos a efectos de una nueva convocatoria y cobertura definitiva del puesto.

De conformidad con el artículo 20.2 de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 LPAC

Melilla 30 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

895. ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS.

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS. EXPEDIENTE F-2023-00036.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, de acuerdo con la propuesta elevada por la Vicepresidencia en su sesión de 13 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de Melilla, de conformidad con la documentación sometida a la consideración del Consejo y que queda debidamente identificada en los archivos del Organismo.

Por tal motivo y de conformidad con lo recogido en los artículos 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la

Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se somete al trámite de información pública el expediente de la propuesta de modificación sustancial de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de Melilla aprobada por Orden FOM/2210/2010, de 19 de julio, y modificada por la Orden FOM/372/2016, de 9 de marzo.

Lo que se pone en conocimiento general para que en el plazo de quince (45) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, puedan presentarse puedan presentarse por las Corporaciones, Entidades y particulares interesados, cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

A tal efecto y durante el referido plazo, podrá examinarse la documentación correspondiente, durante las horas de oficina en esta Autoridad Portuaria de Melilla (Departamento de Asuntos Generales y Jurídicos), Avda. de la Marina Española nº 4, 52001 -MELILLA, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. Asimismo, y durante el mismo plazo, la documentación correspondiente estará disponible en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Organismo Enlace de descarga:

https://www.puertodemelilla.es/apml/Modificacion_DEUP.pdf

- Usuario: apml
- Contraseña: bgy3XcM5

Melilla a 09 de octubre de 2023

EI VICEPRESIDENTE

Presidente en funciones

Fdo. Manuel Ángel Quevedo Mateos